

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

Suaita, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR
DOCUMENTO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: PEDRO PABLO ARCHILA DUEÑAS
Demandado: LEONOR SILVA GUZMÁN
Radicado: 68-770-40-89-002-2022-00071-00

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha diecinueve (19) de julio de la presente anualidad, se declaró inadmisible la demanda Ejecutiva de Obligación de Suscribir Documento de Mínima Cuantía presentada por **PEDRO PABLO ARCILA DUEÑAS** a través de apoderado judicial contra **LEONOR SILVA GUZMÁN**, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos atendiendo las disposiciones del Decreto Legislativo 2213 de 2022 .

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por **PEDRO PABLO ARCILA DUEÑAS** a través de apoderado judicial contra **LEONOR SILVA GUZMÁN**, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **8 de agosto de 2022.**

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:
Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88da2f54e93785c28b7c1aabfc695fdaed7e57d17e98c561461e1bd20e256258**
Documento generado en 05/08/2022 08:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>